

"Puntos resolutivos de la Versión Publica"

"Versión publica: ver al final del documento caratula de testado de información"

Monterrey, Nuevo León a 15 de diciembre de 2022

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:
33/2022

PRESUNTOS RESPONSABLES:

[REDACTED] 1

AUTORIDAD INVESTIGADORA:
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
MONTERREY

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA:
DIRECCIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

SENTENCIA DE RESOLUCIÓN

El suscrito, **LUIS RAÚL GUTIÉRREZ ZAPIÉN**, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey da cuenta que mediante Acuerdo de fecha 4 (cuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) se declaró cerrada la instrucción y se citó a las partes a fin de que acudieran a las 12:00 (doce) horas del día 15 (quince) de diciembre del 2022 (dos mil veintidós) debidamente identificadas a esta sala de juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, Nuevo León, ubicada en la Calle Zaragoza esquina con Ocampo sin número, Colonia Centro, a fin de oír la resolución correspondiente dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **P.R.A. 33/2022**, seguido en contra [REDACTED]

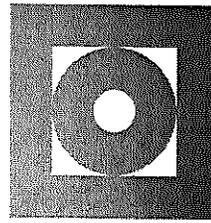
[REDACTED] 2 por su presunta responsabilidad en la violación a lo dispuesto en el artículo 49, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, así como del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey, [REDACTED]

[REDACTED] 3,
lo cual constituye una **falta administrativa No Grave**.

Dicho Acuerdo de cierre de instrucción fue debidamente notificado personalmente a las partes los días 8 (ocho) y 10 (diez) de noviembre de 2022, de modo que se cumple con el plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles para dictar la resolución correspondiente, tal como lo establece el artículo 208, fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 205 y 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, se expone lo siguiente:

Palacio Municipal de Monterrey, Segundo Piso
Ignacio Zaragoza y Ocampo s/n, Centro
Monterrey, Nuevo León, C.P. 6400
monterrey.gob.mx



VIII. PUNTOS RESOLUTIVOS

Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, esta Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, actuando en calidad de Autoridad Resolutora resuelve lo siguiente:

PRIMERO. Se declara existente la comisión de la falta administrativa No Grave prevista en el artículo 49, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, consistente en no cumplir con las funciones encomendadas en los términos que se establezcan en el Código de Ética, por parte [REDACTED]

[REDACTED]

SEGUNDO. Se determina como sanción para [REDACTED]

[REDACTED] 5 la Suspensión del empleo por 5 (cinco) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Inscríbase la presente sanción consistente en una suspensión en el sistema estatal de información y en el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional que menciona el artículo 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución.

